

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, la presente diligencia, en la cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a dos entidades bancarias. Sírvasse proveer.

Palmira V, 24 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.287
RADICACIÓN No. 2021-00144-00

En virtud del informe secretarial que antecede, según el cual, el apoderado de la parte actora solicita al despacho oficiar a las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA “...para que se pronuncien sobre los oficios radicados (...) en consideración a que estas dos entidades fueron las únicas en las que el ejecutado tenía vínculos...”

Considera el despacho que la petición no es clara, debido a que si el abogado conoce las respuestas de las entidades bancarias porque asegura que éstas manifestaron que el demandado sí tenía vínculos, se sobre entiende que las respuestas reposan en el expediente, y la actuación a seguir sería un requerimiento, pero esta actuación exige que el peticionario acompañe su solicitud con la constancia de radicación de la aludida comunicación, prueba que no fue aportada en el memorial.

Igualmente, tampoco se evidencia en el expediente que Banco Davivienda y Banco Agrario de Colombia hayan dado respuesta al oficio No. 996 de 03 de junio de 2021. Así las cosas, esta judicatura requerirá a la parte actora para que allegue la constancia de que radicó o envió el oficio No. 996 de 03 de junio de 2021 a las entidades bancarias Davivienda y Banco Agrario para darle trámite a su solicitud de requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de requerir a las entidades bancarias Davivienda y Banco Agrario de Colombia, por lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee00d2d75921c255e31a43c5f8e9b442baf9b1885ebfb03a6e7a8065d318de8**

Documento generado en 24/03/2023 02:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>